



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 215 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE HACIENDA. Delegación de Economía y Hacienda en Granada. Sección de Patrimonio del Estado.-Subasta pública de bienes inmuebles	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Granada.-Expte. 13.468/A.T.	4
Expte. 5.735/A.T.	5
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.-Acuerdo de delegación para aplicación de los tributos del Ayuntamiento de Díezma	5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 101/19	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 57/18	8
Autos 874/18	9
Autos 1018/18	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 925/17	9
Autos 26/19	10
Autos 73/19	10

AYUNTAMIENTOS

GRANADA. Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participativas.-Expte. 1884/19, innovación de catálogo en calle Mano de Hierro, nº 24	10
GUADIX.-Modificaciones presupuestarias 22/2019, 24/2019; 25/2019; 26/2019 y 28/2019	15

LANTEIRA.-Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 01/2019	15
MARACENA.-Aprobación del padrón de la tasa de basura, tercer bimestre de 2019	15
NIGÜELAS.-Aprobación inicial de proyecto de urbanización Molino Canario	16
PINOS PUENTE.-Aprobación definitiva de modificación presupuestaria, transferencia de crédito 18/2019	16
Aprobación definitiva de modificación presupuestaria, créditos extraordinarios 17/2019	17
Aprobación definitiva de modificación presupuestaria, transferencia de crédito 23/2019	18
QUÉNTAR.-Aprobación del padrón de agua, basura, alcantarillado, y canon, 4º bimestre de 2019	19
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Actualización del inventario de bienes	19
LA ZUBIA.-Padrón municipal de quioscos, 2019	19
ZÚJAR.-Cuenta general, presupuesto 2018	1

ANUNCIOS NO OFICIALES

ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA.-Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de Ayuda de Solista de Trompeta	19
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo.-Convocatoria a junta general extraordinaria	20
Exposición pública del plano de actualización de la zona regable	20
Comunidad de Regantes Canal de San Jorge, Canal de Plata y Río Cubillas.-Padrones cobratorios	21



NÚMERO 5.844

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Cuenta general del presupuesto 2018***EDICTO**

Formulada la cuenta general del presupuesto de la Entidad, correspondiente al ejercicio de 2018, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 29 de octubre de 2019 la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del

R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación.

Zújar, 30 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.740

MINISTERIO DE HACIENDADELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN
GRANADA
SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO*Subasta pública de bienes inmuebles***EDICTO**

Se convoca subasta pública para la enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del Estado. Dicho acto tendrá lugar el 13 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, sita en Avenida de la Constitución nº 1, 1ª planta de esta capital. Los bienes a subastar son los que se describen a continuación:

En primera convocatoria:

Lote 1: Finca urbana número tres. Piso primero letra A, en planta segunda de alzado, primera de pisos, del edificio en Granada, Camino de Ronda treinta y nueve, destinado a vivienda, con superficie construida de ochenta y tres metros, treinta decímetros cuadrados y útil de sesenta y nueve metros, veintiocho decímetros cuadrados. Se distribuye en varias dependencias. Linda, considerando su entrada particular: frente, rellano de escalera, el piso B, de la misma planta y hueco de un patio de luces; derecha entrando, finca de D. Francisco Sáez de Tejada y otros; izquierda, hueco del citado patio, hueco de ascensor y el piso F de la misma planta; espalda con aires de la calle en proyecto. Cuota: dos enteros, setenta centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Granada, al tomo 582, libro 94, folio 69, finca 1/8278 (C.R.U: 18023000078892). Referencia catastral 6538602VG4163H0003ZO.

El correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes se encuentra en tramitación.

El tipo de licitación será de 59.646,72 euros (cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis euros con setenta y dos céntimos). Importe fianza 5%: 2.982,34 euros.

Lote nº 2: Finca urbana número dos. Piso primero, letra y tipo A, en la planta primera de pisos, del edificio en Granada, calle Hermanos Carazo número veintitrés, con diversas dependencias y servicios y superficie construida de setenta y cuatro metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando en él, patio exterior y calle de su situación; izquierda, piso primero letra E de igual tipo; espalda o fondo, finca de D. José Sánchez Lavilla; y frente, pasillo, portal de entrada a la casa y hueco de patio exterior. Cuota: cuatro enteros, cincuenta y seis centésimas por ciento.

Cargas:

- VPO. Por procedencia de la finca nº 53183 de Granada, al tomo 821, libro 963, folio 134, Inscripción 1 de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario D. Francisco Javier Fiestas Contreras de Granada con número de protocolo 0/, el ocho de julio

de mil novecientos setenta y cinco. Calificada definitivamente como vivienda VPO según cédula de calificación definitiva expedida en Granada el día 22/03/1979, quedando afecta a las responsabilidades derivadas de la legislación de viviendas de VPO.

- Hipoteca: por procedencia de la Finca nº 53183 de Granada, al Tomo 821, libro 963, folio 134, Inscripción 1 de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario D. Francisco Javier Fiestas Contreras de Granada con número de protocolo 0/, el ocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, con una hipoteca a favor de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, por un principal de mil noventa y nueve euros con ochenta y cinco céntimos, intereses de tres años al 8,5% y un seis por mil de comisión. Así resulta de escritura otorgada el 14 de mayo de 1976, ante el notario de Granada, D. Joaquín María López Díaz de la Guardia, según consta en la inscripción 2ª.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada, al tomo 2074, libro 2091, folio 176, finca 108706 (C.R.U.:18019000208964). Referencia catastral: 6726002VG4162F0002RL. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2016724184740000419.

El correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes se encuentra en tramitación.

El tipo de licitación será de 37.873,20 euros (treinta y siete mil ochocientos setenta y tres euros con veinte céntimos). Importe fianza 5%: 1.893,66 euros.

Lote nº 3: Finca urbana, veinticinco. Cochera señalada con el número uno, en el nivel uno, planta segunda general del edificio en Cenes de la Vega, Pago del Arco, con fachadas a calles de nueva apertura, y por portal número uno y portal número dos. Tiene una superficie útil de dieciséis metros, noventa y seis decímetros cuadrados, y construida de treinta y cinco metros, nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de maniobra; derecha entrando, zona de maniobra; izquierda entrando, cochera número dos; y fondo, pasillo común de acceso a las viviendas. Cuota: cero enteros, novecientas cuarenta y ocho milésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Granada, al tomo 1741, libro 36, folio 129, finca 4662 de Cenes de la Vega. Referencia catastral 2231230VG5123A0021PM. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2005724180180002001.

El tipo de licitación será de 3.639,36 euros (tres mil seiscientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos). Importe fianza 5%: 181,97 euros.

Lote nº 4: Finca urbana, solar sito en el término municipal de Pulianas, TR03-02, en el Sector PPI-04, con una superficie de mil ciento ochenta y cinco metros, setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: al Norte con la finca TR03-01; al Sur con la finca TR03-03; al Este, con la finca catastral 4889722VG4148H; y al Oeste con la calle C-3. Tiene asignado un uso terciario. Número de plantas B+3. Tiene un aprovechamiento de 1.600,73 m2. Tiene a su favor una servidumbre para establecimiento y canalización de energía eléctrica. Cuota de participación: 2,04%

Este inmueble está afectado por las actuaciones urbanísticas del Proyecto de Reparcelación Sector PPI-04 de Pulianas, por lo que debe consultarse en la Junta de Compensación sobre la situación y cargas urbanísticas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Granada, al tomo 2599, libro 98 de Pulianas, folio 115, finca 6060. Referencia catastral 4989734VG4148H0001UG. En el Inventario General de bienes y Derechos del Estado figura de alta con código de bien 200972418474000213.

El tipo de licitación será de 848.938,31 euros (ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y un céntimos). Importe fianza 5%: 42.446,92 euros.

En segunda, tercera y cuarta convocatoria:

Lote nº 5: Local nº 2, situado en la planta baja del edificio en término de Maracena, c/ Generalife nº 50, destinado a local comercial o de negocio, con una superficie total construida de quinientos treinta y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, y útil de quinientos veintiocho metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, considerando su fachada a la calle Generalife, propiedad de Francisca Legaza Vaquero, cuarto de contadores, caja de escalera y locales número uno dos-B; Izquierda, local dos-A; Espalda, edificios colindantes, y frente calle Generalife, caja de escalera, portal de entrada al edificio, rampa de acceso a la planta de sótano y local dos-B. Cuota: quince enteros cuarenta y tres céntimas por ciento.

Figura inscrita en Registro de la Propiedad nº 9 de Granada al tomo 2.414, libro 270, folio 127, finca registral 10/15877. Referencia catastral 3583390VG4138D0039YR. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2015724184740000488.

De este inmueble se ha realizado el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, el cual ha sido presentado en el Registro Andaluz de Certificados Energéticos el 10/11/2015, habiendo obtenido la calificación "D".

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 200.849,22 euros (doscientos mil ochocientos cuarenta y nueve euros con veintidós céntimos), según lo acordado en resolución de esta Delegación de fecha 07/10/2019, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 10% respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 10.042,46 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

Lote nº 6: Finca urbana. Un inmueble formado por una vivienda de ciento noventa y un metros cuadrados y una superficie de suelo de quinientos ochenta y seis metros cuadrados, situado en la Carretera Nacional 340, en el anejo Los Yesos, perteneciente al término municipal de Sorvilán, destinada a residencia y que tiene los siguientes linderos: Norte, Antigua carretera nacional 340 cedida al Ayuntamiento; Sur, paseo marítimo; Este, antigua Carretera Nacional 340 cedida al Ayuntamiento, Oeste, Parcela catastral 6274902VF7667E0001FW de titularidad de D. Aureliano Rivas Castilla y parcela 6274903VF7667E... de una comunidad de propietarios.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol, al tomo 1.268, libro 111, folio 130, finca 9556 (Código Idufir 18001000408260). Referencia catastral 6274901VF7667E0001TW. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2018724184740000357.

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 124.168,43 euros (ciento veinticuatro mil ciento sesenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos), según lo acordado en resolución de esta Delegación de fecha 07/10/2019, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 15% respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 6.208,42 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

Lote nº 7: Urbana. Aparcamiento número once, situado en la planta sótano del edificio sito en término municipal de Ogíjares, calle Real Baja, donde está demarcado con el número 30-A (actual 40). Se accede al mismo desde el pasillo y zona de maniobras. Tiene una superficie construida puertas adentro de catorce metros y ochenta y un decímetros cuadrados, y construida con parte proporcional de elementos comunes de treinta metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: teniendo en cuenta su acceso: Frente, pasillo y zona de maniobras; izquierda entrando, aparcamiento número diez; derecha, aparcamiento número 12; y fondo, muro de contención que lo separa del subsuelo de la finca propiedad de D. Antonio Megías Guerrero. Cuota: Un entero nueve centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Armilla, al tomo 2.148, libro 186, folio 163, finca 13833 (código Idufir 18022001099660). Referencia catastral 6388552VG4068N0012MA. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2018724180180000003.

En la inscripción registral de la finca existe una condición resolutoria explícita a favor de la mercantil "Arquitectura y Ciudad Promociones", acreedora de un pago aplazado por importe de 9.000 euros a pagar en tres mensualidades de tres mil euros cada una los días quince de junio de 2011, quince de julio de 2011 y quince de agosto de 2011. Condición resolutoria: Determinará la plena resolución de la presente compraventa la falta de pago de cualquiera de los plazos mensuales aplazados en la disposición anterior. Sin embargo, para que tenga lugar la resolución de la citada compraventa será preciso que la parte vendedora requiera fehacientemente de pago a la compradora, con concesión de un nuevo plazo de quince días, transcurrido el cual, si no consta el pago en la misma acta, se entenderá resuelta la compraventa, siendo dicha Acta en la que no conste el pago, título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los gastos e impuestos que comporten la constitución y cancelación de la condición resolutoria y su inscripción registral serán satisfechos por la parte compradora.

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 8.346,22 euros (ocho mil trescientos cuarenta y seis euros con veintidós céntimos), según lo acordado en resolución de esta Delegación de fecha 7/10/2019, en la

que el tipo de licitación se ha reducido un 5% respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 417,31 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

Lote nº 8: Urbana. Trastero número diez, situado en la planta sótano del edificio sito en término municipal de Ogíjares, calle Real Baja, calle Real Baja, donde está demarcado con el número 30-A (actual 40). Se accede al mismo desde el distribuidor de acceso a los trasteros. Tiene una superficie construida puertas adentro de cinco metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y construida con parte proporcional de elementos comunes de siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: teniendo en cuenta su acceso: Frente distribuidor; izquierda entrando, trastero número once; derecha, trastero número nueve; y fondo, muro de contención que lo separa del subsuelo de la finca propiedad de D^a Elisa Valdivia Duro Cuota: Cero enteros veintiséis centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Armilla, al tomo 2.148, libro 199, folio 163, finca 13851 (código Idufir 18022001099844). Referencia catastral 6388552VG4068N0030SM. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2018724180180000004.

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 3.338,60 euros (tres mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos), según lo acordado en resolución de esta Delegación de fecha 07/10/2019, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 5% respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 166,93 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

El pliego de condiciones particulares puede ser consultado por los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Granada, Avenida de la Constitución nº 1, 2^a planta, o bien la página Web del Ministerio de Hacienda, enlace directo a tablón de anuncios: subastas, convocatorias y sesiones informativas.

Se puede obtener más información llamando a los teléfonos 958202849 y 958804708.

NÚMERO 5.736

UNION DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 13.468/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Gra-

nada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.468/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de la Línea Aérea de Media Tensión "Regidor" (20 kV) a derivación a Centro de Transformación 55586 "Trasmulas".

El tramo aéreo a instalar debido a la sustitución de dos apoyos existentes es de 350,70 m con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) desde el apoyo A649615, desde donde, a través de la sustitución de dos apoyos existentes, se llegará al apoyo metálico existente A649608, en Trasmulas en el t.m. de Pinos Puente (Granada).

Presupuesto: 15.492,79 euros.

Finalidad: Mejorar la seguridad, la protección avifauna y la calidad del suministro de la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 5.768

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 5.735/A.T.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 5.735/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en calle Santa Lucía, núm. 1 k de Churriana de la Vega C.P. 18194 (Granada) y CIF: B-18.045.666.

Características: proyecto para la instalación de elementos de fiabilidad en la línea aérea "der Explosivos" en el término municipal de Chimeneas con la colocación sobre apoyo metálico nº RM00035 de seccionadores unipolares. Estos seccionadores serán de doble columna de aislamiento para maniobra en redes aéreas de distribución.

Presupuesto: 763,20 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será nece-

sario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 30 de octubre de 2019.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.766

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo de delegación aplicación de los tributos del Ayuntamiento de Diezma

EDICTO

Mediante el presente se publica el Acuerdo de delegación de aplicación de tributos y otros recursos de derecho público del Ayuntamiento de Diezma a favor de la Diputación Provincial de Granada, del siguiente tenor:

"ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE DIEZMA.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte,

Dª Emilia Troncoso Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Diezma facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de septiembre de 2019.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Díezma delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad co-

rresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Díezma delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios públicos

- Sanciones administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Díezma delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Díezma.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Díezma. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto

por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Diezma-cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Diezma y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Diezma, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Diezma de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Diezma, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Gra-

nada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Diezma solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Diezma el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Diezma que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Diezma del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo de delegación se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

En Granada, 21 de octubre de 2019.-El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; La Alcaldesa de Diezma, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

Doy Fe: La Secretaria General"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de octubre de 2019.-El Tesorero y Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 5.750

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución núm. 101/2019

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 101/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Salvador Marín Serrano contra Alimentos Gourmet de Andalucía, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Alimentos Gourmet de Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 29 de octubre de 2019.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.756

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 57/2018

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 57/2018 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Susana María Ruiz Rodríguez, contra Gerardo Sánchez Quinero, se ha dictado sentencia nº 302/19 en fecha 15/10/19 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gerardo Sánchez Quinero, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, 25 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.757

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 874/2018

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 874/2018 se ha acordado citar a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de enero de 2020, a las 09:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, U.T.E., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.758

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 1018/2018

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1018/2018 se ha acordado citar a Novasoft-Sadiel-Diasoft U.T.E. Sisse, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de enero de 2020 a las 09:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Novasoft-Sadiel-Diasoft U.T.E. Sisse, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.748

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 925/2017

Negociado AL

N.I.G.: 1808744420170006489

De: D. Manuel Maya García

Abogado: Virginia Martín Moles

Contra: Cadegra, S.L., Ibermutuamur, Tesorería

General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fogasa

Abogado: José Pedro Criado Romero

D^a Rafaela Ordoñez Correa, En Sustitución Reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 925/17 se ha acordado citar a Cadegra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de noviembre de 2019 a las 8:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cadegra, S.L., Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, en el día de su firma.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.752

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Despido nº 26/19

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en el despido nº 26/19 seguidos contra Vehículos JJK Mamut, S.L., se ha dictado decreto de fecha 16/10/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa demandada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vehículos JJK Mamut, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de rescisión en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 18 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.749

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Ejecución núm. 73/19

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en sustitución reglamentaria,

HACE SABER: Que en la ejecución número 73/2019, seguidos contra Creative Revolution, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 18/10/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Creative Revolution, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 18 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 5.617

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

Expte. núm. 1884/19. Innovación catálogo en calle Mano de Hierro, núm. 24

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA INNOVACIÓN DEL CATÁLOGO DEL PEPRI CENTRO PARA DESCATALOGACIÓN DE EDIFICIO EN C/ MANO DE HIERRO, NÚM. 24.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente la Innovación del Catálogo del PEPRI Centro para descatalogación de edificio en calle Mano de Hierro, núm. 24, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 1.884/2019 de Urbanismo relativo a la Aprobación de proyecto e inicial de la Innovación del catálogo de PEPRI Centro para descatalogación de edificio en calle Mano de Hierro nº 24, donde consta informes técnico y jurídico en los que se indica lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 24 de abril de 2019, se presenta por D. Juan Manuel Sánchez Parra, en representación de Criterias Caixa, SAU, documento de innovación del PEPRI Centro para descatalogación de edificio situado en c/ Mano de Hierro, nº 24.

Requerido el interesado para la subsanación de deficiencias detectadas, con fecha de registro de entrada 2 de octubre de 2019, presenta la correspondiente documentación para cumplimentar el trámite.

En el apartado “1.3 OBJETO” del documento de innovación se explica que su objeto es la “DESCATALOGACIÓN del edificio situado en Calle Mano de Hierro, nº 24 con ficha 02.036 y dar cumplimiento así del artículo 5.3.9. Contenidos de los expedientes de Descatalogación y/o Disminución del Nivel de Catálogo de un edificio del expte. Nº 710/98. Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro del Conjunto Histórico de Granada por parte del Área de Planificación Urbanística. Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, del 14 de agosto de 2002. Cumplimiento requerido, como uno de los documentos a disponer, por parte

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para poder llevar a cabo la demolición del mismo.”

Asimismo, en el apartado “CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL INMUEBLE” se expone:

“En cuanto a la catalogación, se trata de un inmueble catalogado con nivel B y nº de ficha 02.036, al ubicarse en el entorno de BIC de la Basílica de San Juan de Dios.

Los elementos catalogados a considerar para el desmontaje y conservación son:

- Fachada.
- Zaguán.
- Cerrajerías de interés.”

Por el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, se emite informe de fecha 24 de junio de 2019, que transcrito literalmente dice:

“La parcela afectada tiene la referencia catastral 6753520 y una superficie de 66 m². Las condiciones urbanísticas otorgadas por el Plan Especial Centro son las siguientes:

1. Calificación: Residencial plurifamiliar en manzana cerrada
2. Altura: 4 plantas
6. Ocupación: 80%
7. Edificabilidad: 3.20 m²/m²
8. La edificación existente está catalogada con el nivel de protección B, en la ficha nº 02.036.

La edificación ha sido declarada en Ruina física inminente por Decreto de fecha 11 de febrero de 2019 (expte. 15328/13/PUR de la Subdirección de Arquitectura, a la que debe darse traslado de la resolución que se produzca), en el que se ordena la demolición del inmueble.

Esta demolición ha sido autorizada por resolución de la Delegación Territorial de Cultura de fecha 5 de marzo de 2019, condicionada entre otras cuestiones “a la previa descatalogación del inmueble citado, siguiendo la normativa establecida en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada”.

En cumplimiento de esta condición se ha presentado el documento de Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro para descatalogación de edificio situado en c/ Mano de Hierro, 24, redactado por la Arquitecta D^a María del Carmen Guadix Jiménez, de acuerdo con lo establecido por el art. 3.3.1.2, 5.1.2, 5.3.9 y 5.3.11 de la Normativa urbanística del Plan Especial Centro.

Por lo tanto, no existe inconveniente para la aprobación inicial del documento, que deberá obtener Informe favorable vinculante de la Consejería de Cultura, y ser dictaminado por la Comisión de seguimiento del Plan Especial Centro.”

Según lo dispuesto en el art. 15.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRUR), el derecho de propiedad de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, el deber, entre otros, de conservarlos en las condiciones le-

gales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás exigidas por las leyes para servir de soporte a los usos compatibles. Además, al amparo del apartado cuarto del citado precepto, la Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización e obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables.

En sentido similar se expresa el art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo art. 159.1 dispone que, cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas precisas.

Ahora bien, aunque la adopción de medidas por ruina física inminente no presupone ni implica la declaración de la situación legal de ruina urbanística (art. 159.3 de la LOUA), el art. 157.3 de la Ley, para esta última situación, sí indica que, ante una construcción o edificación catalogada, no procede la constitución del propietario en la obligación de demolerla.

El art. 37.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), establece que la firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de demolición de los inmuebles catalogados. Además, el art. 38 de la citada Ley, exige para las demoliciones que afectan a inmuebles integrantes del entorno de bienes de interés cultural la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, así como para aquéllas que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos.

De acuerdo con el art. 3.3.1.2 de la Normativa del PEPR Centro, los bienes inmuebles catalogados por este plan especial no podrán ser demolidos, sin previa firmeza de la declaración de ruina e informe previo favorable del Ayuntamiento de Granada, el cual informará a Cultura para la necesaria coordinación de criterios técnicos de intervención y sólo tras su preceptiva descatalogación siguiendo el procedimiento. Asimismo, el art. 5.3.11 de la Normativa del PEPR Centro recoge que para proceder a la demolición completa de un edificio catalogado es necesaria previamente su descatalogación, que se tramitará según lo detallado en esta Normativa.

Se incorpora al documento de innovación copia del Decreto dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 11 de febrero de 2019 (expte. 15328/13/PUR de la Unidad de Conservación y Ruinas), por el que se dispone declarar el inmueble en ruina física inminente y se ordena a la propiedad la medida, con ciertas determinaciones, de “Demolición del inmueble retirando todos los escombros resultantes a vertedero controlado”.

Además, el documento de innovación contiene copia de la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de 5 de marzo de 2019 (expte. BC.02.21/19), que, en relación con el Decreto municipal referido anteriormente, resuelve:

“Autorizar la demolición del inmueble situado en Calle Mano de Hierro nº 24 de Granada en los términos del informe arriba transcrito, condicionado a:

- La previa presentación de un Proyecto de Demolición
- La previa descatalogación del inmueble citado, siguiendo la normativa establecida en el Plan Especial de Protección, Reforma interior y Catálogo del Área Centro de Granada.”

En la relación de instrumentos de planeamiento contenida en el art. 7.1 de la LOUA figuran los Catálogos, que -al tenor del art. 16.1 de la Ley- tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico; a cuyos efectos, contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección. De acuerdo con el apartado segundo del art. 16 de la LOUA, sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento (entre ellos, los Planes Especiales), los Catálogos podrán formar parte de éstos.

Indica el art. 1.1.7 del PEPRI Centro que el alcance normativo del Plan Especial deriva del contenido de los documentos que lo integran, entre ellos, el Catálogo de Protección, así como señala que el Catálogo de edificios y elementos de interés (Catálogo de Protección) protege y regula las actuaciones en los edificios catalogados, mediante las fichas pormenorizadas y detalladas por cada registro, que podrá ser susceptible de incorporación de nuevos elementos en el proceso de desarrollo y ejecución del PEPRI Centro, con los procedimientos previstos legalmente, sin que esto suponga la revisión del Plan Centro.

El Capítulo I del Título V de la Normativa del PEPRI Centro se dedica a la regulación del Catálogo. Según su art. 5.1.2, el Catálogo admite la modificación puntual de descatalogación o exclusión de elementos incluidos, cuyo procedimiento no implica modificación del Plan Especial, precisa de informe de la Administración autonómica en materia de patrimonio histórico, así como el Ayuntamiento puede adoptar las medidas preventivas necesarias cuando existan problemas respecto a la integridad del bien. Conforme al art. 5.1.3 de la Normativa del PEPRI Centro (Catálogo de inmuebles), la protección se extiende a la parcela.

El art. 5.3.9 de la Normativa del PEPRI Centro versa sobre el contenido de los expedientes de descatalogación, que es un procedimiento excepcional posible cuando se demuestre la pérdida del valor patrimonial y arquitectónico por el que fueron objeto de su inclusión en el Catálogo, acreditada mediante la documentación mínima detallada en el precepto y con informe de la Administración autonómica en materia de patrimonio histórico. En este informe y en la aprobación municipal, en el caso de sea favorable, se podrá determinar el alcance de las obras y sistema de actuación que se realizarán en el edificio, pudiendo prohibirse, entre otras cosas, la realización de sótanos y semisótanos.

Por consiguiente, la pretensión perseguida por el promotor, de conformidad con el documento técnico presentado, debe tramitarse, de forma independiente al plan especial en que se integra, como un procedimiento administrativo para la innovación (modificación) del Catálogo del PEPRI Centro.

El art. 2.2.4.2 somete la revisión puntual del Catálogo (baja de edificio) a ser tratada analizada en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones del Catálogo, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, e Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje

constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1, 117.2 y 149 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2, art. 128.5 y 149 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2, 128.2 y 149 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2, 128.5 y 149 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad

y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito de la parcela afectada por la modificación del Catálogo, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos o reflejado en la memoria del documento (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3, 139 y 149 del RP, en relación con art. 19.1.a.6ª de la LOUA).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3, 138.2 y 149 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos o transcurrido el plazo máximo para su emisión. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2, 133.4 y 149 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de modificación del Catálogo, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial de la modificación del Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los Catálogos de ámbito municipal.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sin menoscabo de lo que resulte de la tramitación del procedimiento e informes que se emitan en su seno, ha de tenerse en cuenta por los órganos administrativos competentes intervinientes, a los efectos de lo dispuesto en la normativa de patrimonio histórico y art. 5.3.9 de la Normativa del PEPRI Centro, el siguiente extremo:

- La pertinencia, en su caso, de establecer medidas correctoras imprescindibles para la protección del bien, toda vez que en el documento técnico (apartado "CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL INMUEBLE") se relacionan elementos catalogados que deben considerarse para el desmontaje y conservación (fachada, zaguán y cerrajerías de interés), y dado que en el informe de 27 de febrero de 2019 emitido por el personal técnico al servicio de la Delegación Territorial de la Administración autonómica con competencias en materia de patrimonio histórico (resolución de 5 de marzo de 2019, Antecedente de hecho segundo), se indica: "Previamente a su demolición deberá documentarse el edificio tanto gráfica como fotográficamente con vistas a futuras actuaciones, se tendrá en cuenta en caso de que existan elementos de interés estos deberán de acreditarse, dando conocimiento y conservarse, asimismo se

desmontarán y conservarán las cerrajerías de interés, para su reposición en la posterior construcción."

Las aprobaciones que recaigan en la tramitación del procedimiento no deben comprender el anteproyecto propuesto contenido en el documento de innovación, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, emitido informe jurídico de fecha 3 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); arts. 1.1.7, 3.3.1.2, 5.1.2, 5.1.3, 5.3.9 y 5.3.11 de la Normativa del PEPRI Centro; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del Catálogo del PEPRI Centro, en c/ Mano de Hierro, nº 24, parcela catastral 6753520, para descatalogación de edificio.

Las aprobaciones acordadas no comprenden el anteproyecto propuesto contenido en el documento de innovación, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo.

Segundo.- Someter el documento de innovación a información pública por plazo de un mes, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberá ser emitido en el plazo previsto en su regulación específica.

Tercero.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinen-

tes, encontrándose el documento de manifiesto en la Subdirección de Planeamiento, situada en la 1ª planta del Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22, así como en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 17 de octubre de 2019.-El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Municipales y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 5.739

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificaciones presupuestarias 22/2019; 24/2019; 25/2019; 26/2019; 28/2019

EDICTO

Modificaciones presupuestarias 22/2019 y 25/2019 en la modalidad de crédito extraordinario; 24/2019 y 26/2019, en la modalidad de suplemento de crédito; 28/2019 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones 22/2019 y 25/2019 en la modalidad de crédito extraordinario; 24/2019 y 26/2019, en la modalidad de suplemento de crédito; 28/2019 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo así como el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 30 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.751

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Aprobación inicial de expediente modificación de crédito 01/2019

EDICTO

D. José Juan Medina Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lanteira, en sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el siguiente expediente de modificación de crédito.

Expediente 01/2019: Importe 7.000 euros.
Modalidad: Crédito Extraordinario.

En la Intervención de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público el expediente a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción de conformidad con el art. 177 a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lanteira, 28 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Juan Medina.

NÚMERO 5.735

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondientes al 3º bimestre del año 2019

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTES AL 3º BIMESTRE DEL AÑO 2019.

En base a los listados remitidos por la empresa AGUASVIRA, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la

NÚMERO 5.755

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Aprobación inicial proyecto de urbanización Molino Canario*

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 07/10/2019, el Proyecto de Urbanización de los terrenos pertenecientes al Plan Parcial "Molino Canario", contemplados en las Normas Subsidiarias del municipio de Nigüelas.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://niguelas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Nigüelas, 22 de octubre de 2019.

gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 3º Bimestre del año 2019, según el siguiente detalle:

*3º Bimestre del año 2019: 270.021,27 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliar y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 3º Bimestre del año 2019, cuyo cargo asciende a la cantidad de 270.021,27 euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Noel López Linares, en Marcena, 25 de octubre de 2019, de lo que yo, como Secretaría General, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena, 25 de octubre de 2019, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 5.747

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación definitiva modificación p. transferencia de crédito 18/2019*

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2019, sobre expte. 18/2019, transferencia de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte. 18/2019

1º Modalidad

El expediente de modificación de créditos nº 18-2019, 04.02.02.03/2019-1680, al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos, Transferencia de Créditos.

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Modificaciones</u>
2019.1.321.22103	Combustibles Escuelas Casanueva-Zujaira	1.021,68
2019.0.321.21200	Mantenimiento colegios	7.349,82
	Total	8.371,50

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Modificaciones</u>
2019.0.439.48005	Convenio Balneario UGR	8.371,50
	Total	8.371,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 31 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.746

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva modificación p. créditos extraordinarios 17-2019

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2019, sobre expte. 17/2019, créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte. 17/2019

1.º Modalidad

El expediente de modificación de créditos modificaciones de crédito, nº 17-2019, 04.02.02.03/2019-1660, al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos créditos extraordinarios

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2019,0,459,63224	Aportación Municipal PFEA 1815819BC01	35.665,85 euros
2019,0,3321,62900	Dotación Bibliográfica	187,75 euros
2019,0,132,62303	Instalación sistema seguridad Biblioteca	491,89 euros
2019,0,132,62305	Frigorífico Cuerpo de Guardia Policía Local	300,00 euros
2019,0,132,62306	Instalación sistema seguridad Cuerpo Guardia Policía	240,79 euros
2019,0,920,62502	Mesas plegables para distintos eventos	239,70 euros
2019,1,341,62307	Altavoz con reproductor integrado Centro Cultura Margarita Xirgú	350,00 euros
2019,0,920,62601	Calculadoras sobremesa y discos duros	313,77 euros
2019,0,132,62308	Termo eléctrico Cuerpo de Guardia Policía Local	135,75 euros
	Total	37.925,50 euros

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2019,0,920,22606	Notaria y Registro	1.000,00 euros
2019,0,925,22699	Gastos Mantenimiento Juzgado de Paz	2.000,00 euros
2019,0,132,22104	Vestuario Policía Local	2.500,00 euros
2019,0,912,23000	Indemnizaciones asistencia a sesiones	17.000,00 euros
2019,0,1532,21307	Mantenimiento maquinaria	2.000,00 euros
2019,0,920,22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	2.000,00 euros
2019,0,439,48005	Convenio Balneario UGR	11.425,50 euros
	Total	37.925,50 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 31 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.760

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva modificación p. transferencia de crédito 23/2019

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2019, sobre expte. 23/2019, transferencia de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte. 23/2019

1.º Modalidad

El expediente de modificación de créditos modificaciones de crédito 04.02.02.03/2019-2196, al vigente Presupuesto municipal adopta la transferencia de créditos, de partidas con distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos Transferencia Positivas

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
2019.0.933.63201	Remodelación del acceso al Teatro Martín Recuerda	3.289,79	4.032,41
	TOTAL	3.289,79	4.032,41

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
2019.0.1532.61911	Reparación camino de los viveros en Albenzaire	372,20	0,00
2019.1.342.63200	Iluminación campo de fútbol Casanueva	196,09	0,00
2019.0.133.63900	Plan de Movilidad	0,38	0,00
2019.0.459.63246	Aportación Mano de Obra PFEA 1815818BC01	531,51	87,38
2019.0.1532.61909	Asfaltado varias calles anejos Casanueva y Trasmulas	2.189,61	0,00
	TOTAL	3.289,79	87,38

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 31 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.742

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Aprobación del padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 4º bimestre/2019***EDICTO**

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 225, de fecha 30 de octubre de 2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 4º bimestre de 2019.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 30 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 5.738

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Actualización del inventario de bienes***EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/12/2016, aprobó una actualización del Inventario de bienes de esta Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, durante un plazo de treinta días para presentar alegaciones o reclamaciones a para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 25 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.733

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Exposición pública del padrón municipal de quioscos de 2019***EDICTO**

Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 10 de octubre de 2019, fue aprobado el Padrón Municipal de Quioscos de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 30 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 5.465

ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA**EDICTO**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO, APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, A LA FASE DE PRESELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA DE SOLISTA DE TROMPETA

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones concedido a los aspirantes excluidos provisionalmente de la fase de preselección de la Convocatoria de una plaza de Ayuda de Solista de Trompeta, vacante en la Orquesta Ciudad de Granada, y correspondiente a la OEP para 2019, como personal laboral fijo del Consorcio Granada para la Música.

Teniendo en cuenta que en el mencionado plazo el aspirante excluido provisionalmente 52636369-M, ha subsanado el defecto que motivó su exclusión, que era la presentación de la grabación audiovisual; y que el aspirante 50765560-Y, ha reclamado sobre su no inclusión en la lista provisional de admitidos, habiéndose po-

NÚMERO 5.741

dido comprobar que lo había sido por error, ya que su solicitud se había presentado dentro de plazo.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta 4.1 de la Convocatoria, por medio de la presente,

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria mencionada, y que es la siguiente:

CANDIDATOS DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS A LA FASE DE PRESELECCIÓN:

DNI/PASAPORTE DEL CANDIDATO:

53261080-A
15423422-J
72824171-F
47526295-S
21801874-J
48640337-Y
53606241-A
70256974-R
23051164-N
73392009-K
77841845-R
15424849-Z
78688026-N
75104995-J
53599098-J
73415035-R
77807838-B
77751501-R
73658917-Z
20455318-S
75558384-A
15517380-Q
14312163-E
77362666-G
80059914-L
YA9077344
47069643-M
47984018-S
14628555-A
20856882-E
04626381-T
14615302-K
76422608-W
52636369-M
50765560-Y

CANDIDATOS EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE DE LA FASE DE PRESELECCIÓN:

NINGUNO.

Segundo.- Dar publicidad a la lista mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Consorcio.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer, ante esta Presidencia, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACPA, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 15 de octubre de 2019.-El Presidente del Consorcio Granada para la Música, fdo.: Luis Miguel Salvador García.

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

Convocatoria a junta general extraordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a que asistan a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 14 de diciembre de 2019, a las 16:30 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda, en la Sede Social de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud, con el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior y aprobación si procede.

Segundo: Aprobación, si procede, de la Propuesta de actualización del Parcelario de la zona regable y el Padrón de partícipes de la Comunidad de Regante Virgen de la Salud.

Tercero: Actualización de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 37 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes.

Cuarto: Ruego y preguntas.

Ítrabo, 29 de octubre de 2019.- El Presidente de la Comunidad, fdo.: Rafael Ramón Vigo.

NÚMERO 5.743

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

Exposición pública del plano de actualización de la zona regable

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo anuncia que durante, el plazo de 15 días hábiles a contar desde el próximo día 20 de noviembre de 2019, se somete a exposición pública el plano definitivo de actualización de la zona regable de la misma, a fin de que pueda ser examinado para corregir posibles errores, previa a su presentación ante la Junta General de la Comunidad para su aprobación.

Los documentos estarán expuestos para su consulta en la Sede Social de la Comunidad de Regante Virgen de la Salud.

Ítrabo, 31 de octubre de 2019.-El Presidente de la Comunidad. fdo.: Rafael Ramón Vigo.

NÚMERO 5.804

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE SAN JORGE,
CANAL DE PLATA Y RÍO CUBILLAS*Exposición de padrones cobratorios***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales para la derrama por deuda Hacienda Pública aprobado en junta general para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes Canal San Jorge, Canal de Plata y Río Cubillas; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que, de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de

Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 25/11/2019 al 24/01/2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749

Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el art. 10 y siguiente de las ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

Aprobados en Junta celebrada el 16 de septiembre de 2019 con un reparto de 15 euros/marjal para la derrama por deuda Hacienda Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de noviembre de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez. ■